



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
SRTA. CAROLINA ELISA RIQUELME ASTORGA,
NUTRICIONISTA PROGRAMA PILOTO VIDA SANA CESFAM
"DR. FEDERICO PUGA BORNE"**

DECRETO N° 1671

CHILLAN VIEJO, 14.03.2012

VISTOS: La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios. Convenio Programa Piloto Vida Sana: Intervención en Obesidad en niños, adolescentes y adultos, firmado entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán Viejo con fecha 14 de septiembre del 2011 y aprobado por resolución Exenta N° 3077 del 23.09.2011. Decreto (S) N° 2764 del 20.12.2011 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2012.

CONSIDERANDO:

La necesidad de realizar las consultas individuales a los usuarios del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne, beneficiados con el Programa Piloto Vida Sana: Intervención en Obesidad en niños, adolescentes y adultos.

DECRETO

1.- APRUÉBASE el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 14 de marzo del 2012, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo- Departamento de Salud Municipal con la Srta. **CAROLINA ELISA RIQUELME ASTORGA**, la que se encargará de realizar lo estipulado en el artículo primero y segundo del presente contrato, a contar del día 14 de marzo del año 2012, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de marzo del mismo año.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Marina Balbontin Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subrogue.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la cuenta **114.05.94.021** denominada "**PROGRAMA VIDA SANA- OBESIDAD 2011**" de las cuentas complementarias del Departamento de Salud Municipal.

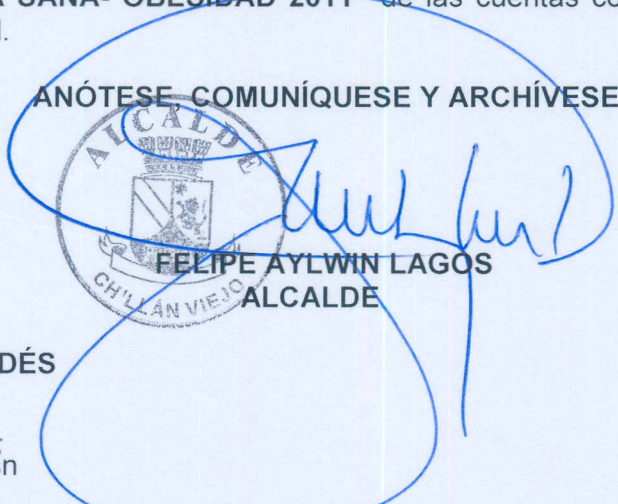
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDÉS
SECRETARIO MUNICIPAL**

FAL/UAV/FFV/MGB/PAQ/MBR/CSN
DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal, Finanzas Depto. de Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesada, Carpeta.



**FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE**



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 14 de marzo del 2012, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada por su Alcalde, Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios de la Srta. **CAROLINA ELISA RIQUELME ASTORGA**, Nutricionista, casada, Cédula Nacional de Identidad N° 15.219.258-4, domiciliada en la comuna de Chillan, Villa Jardines de Ñuble, pje. Las Azucenas N° 770, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a honorarios a la Srta. **CAROLINA ELISA RIQUELME ASTORGA**, para integrar el Equipo de Profesionales del Programa Vida Sana del Centro de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne, cuyo propósito es contribuir a la disminución de los factores de riesgo cardiovascular asociados al síndrome metabólico en la población intervenida, aportando a la prevención de enfermedades no transmisibles, a través de la implementación de intervenciones de carácter preventivo, ayudando oportuna y eficazmente a las personas respecto del manejo de los riesgos relacionados.

SEGUNDO: Por la prestación de los servicios por consultas individuales, la Municipalidad pagará a la Srta. **CAROLINA ELISA RIQUELME ASTORGA**, la cantidad de \$ 7.000.- (siete mil) la hora impuesto incluido, los que se pagarán de acuerdo al número de horas efectivamente trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por Directora del Establecimiento o quien le subroge, adjuntando informe de actividades realizadas. Las horas realizadas, no podrán exceder de 9 horas en total.

TERCERO: Los servicios que la Srta. **CAROLINA ELISA RIQUELME ASTORGA**, prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Departamento de Salud Municipal, se desarrollarán desde las 17:00 horas en adelante. El horario de atención y cualquier modificación de éste estará sujeto al V° B° de la Directora del Establecimiento o quien le subroge.

CUARTO: La Srta. **CAROLINA ELISA RIQUELME ASTORGA**, se compromete a efectuar sus labores profesionales de atención de Salud, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

QUINTO: El presente contrato a honorarios se inicia el 14 de marzo del 2012 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/03/2012.

SÉXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que la Srta. **CAROLINA ELISA RIQUELME ASTORGA**, Nutricionista, no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

SEPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de la Srta. **CAROLINA ELISA RIQUELME ASTORGA**.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Srta. **CAROLINA ELISA RIQUELME ASTORGA** y dos en poder del Empleador.

CAROLINA ELISA RIQUELME ASTORGA
RUT N° 15.219.258-4

FAL/UAV/FFV/MGB/PAQ/MBR/HAA/csn



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE